

subsiste la causa de la incompatibilidad, a no ser que entre su renuncia del cargo de Diputado i su reeleccion, haya trascurrido algun tiempo, en cuyo caso quedaria sujeto a la regla jeneral establecida para los demas empleados. El propósito de este inciso es impedir que por medios poco decorosos pueda el Ejecutivo obtener la complacencia o docilidad de los miembros del Congreso. No quiero decir por esto, ni que el Gobierno sea capaz de recurrir a tales medios para hacerse de partidarios, ni que los pueblos depositen su confianza en sujetos capaces de prostituir hasta ese extremo su dignidad. Pero de cualquier modo que sea, conviene siempre que la lei salve hasta las probabilidades de que sucedan males de esa naturaleza.

Me parece, señor, que, aceptando la indicacion del señor Vargas Fontecilla, resultaria lo que ha indicado el señor Senador Réyes, que la exclusion quedaria reducida a un cortísimo número de empleados, en cuyo caso valdria mas no establecer a este respecto traba alguna. ¿Cuáles son los empleados que pueden ser removidos de su destino por la sola voluntad del Presidente de la República?—Los Ministros diplomáticos i los Intendentes i Gobernadores, que están ya comprendidos en la exclusion consignada en el segundo de los incisos que acaban de aprobarse.

De suerte que, si este inciso no se hiciese estensivo a los empleados a que se ha referido el señor Réyes, mas valdria no consignarlo en la Constitucion.

Propongo, pues, que el Senado acepte el inciso tal como lo propone la Comision.

El señor Presidente.—La indicacion que hace el señor Senador Vargas Fontecilla es para que todo Diputado o Senador que despues de su eleccion acepte empleo retribuido amovible por la sola voluntad del Presidente de la República, debe cesar de su representacion, salvo la escepcion consignada en el art. 99 de la Constitucion.

Si ninguno de los señores Senadores quiere hacer uso de la palabra, se votará esta indicacion. Si resulta desechada se votará en seguida el inciso de la Comision.

Votada la indicacion, resultó desechada por 9 votos contra 2.

El inciso de la comision fué aprobado por 10 votos contra 1.

Los incisos aprobados en esta sesion son del tenor siguiente:

“Pueden ser elejidos pero deberán optar entre el cargo de Diputado i sus respectivos empleos.”

“Los empleados con residencia fuera del lugar de las sesiones del Congreso.”

“Todo Diputado que desde el momento de su eleccion acepte empleo retribuido de nombramiento esclusivo del Presidente de la República, cesará en su representacion; salvo la escepcion consignada en el art. 99 de esta Constitucion.”

Se levantó la sesion.

SESION 7.ª EXTRAORDINARIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1870.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—El Senado acuerda insistir en la supresion del artículo 2.º del proyecto de lei sobre fábricas de paños.—Se discute i aprueba en jeneral i particular el proyecto de lei autorizando al Presidente de la República para contratar la construccion del ramal de ferrocarril de San Felipe a los Andes ántes de que esté con-

cluido el ramal de Llaillai a San Felipe.—Se discute i aprueba en jeneral i particular el proyecto de lei que ordena el levantamiento de planos i formacion de presupuestos para la construccion de los ferrocarriles de Curicó a Chillan i de la línea de Chillan a Talcahuano al rio Malleco.—Se discute i aprueba en jeneral el proyecto de lei sobre subvencionar a la empresa que se propone establecer un cable telegráfico sub-marino que ligue a Caldera con un puerto del Perú que esté en comunicacion telegráfica con Europa.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se discute en jeneral el artículo 1.º de ese proyecto i se acuerda pasarlo a Comision.—Se discute en particular el proyecto sobre condonacion de lo que adeudan por la contribucion agrícola los propietarios de fundos en la provincia de Chiloé i se acuerda postergar la consideracion del asunto hasta que esté presente el señor Ministro de Hacienda i traiga a la Cámara ciertos datos que se acordó pedirle.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Barros Moran, Beauchef, Concha, Errázuriz, Echeverría, Huidobro, Réyes, Solar, Mate, Vial i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De dos mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República. Inicia en uno un proyecto de lei con el objeto de que se proceda a levantar el plano i a formar el presupuesto de un ramal de ferrocarril que, partiendo de la línea principal entre Chillan i Talcahuano i pasando por la ciudad de los Angeles, se estiendiera hasta el rio Malleco; i en el otro haber restituido incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las presentes sesiones extraordinarias los siguientes proyectos de lei: el relativo a la prolongacion de la calle de Blanco en la ciudad de Valparaiso; la solicitud del señor Gibbs i Compañía sobre liberacion de los derechos de importacion de algunos materiales destinados a la fabricacion del gas neumático; el que tiene por objeto establecer una guardia especial en la cárcel penitenciaria i el relativo a la construccion de un ferrocarril entre Huasco i Vallenar. Aquel se reservó para segunda lectura i éste se dispuso que se archivara.

De cuatro oficios de la Cámara de Diputados. Participa en el primero haber aprobado el proyecto que declara puerto mayor el menor de Carrizal; en el segundo haber acordado otro proyecto por el cual se concede a don J. Studdy Leigh una subvencion anual de veinte mil pesos para el establecimiento de un cable submarino; en el tercero haber tambien aprobado con diversas modificaciones, el presupuesto del Ministerio de Guerra i en el último no haber aceptado la suprecion hecha por esta Cámara del artículo 2.º del proyecto formulado con motivo de la solicitud de don Guillermo Délano. El proyecto a que se refiere el primero se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República, el segundo se reservó para segunda lectura i los restantes quedaron en tabla.

El señor Presidente.—Continúa la discusion sobre la reforma constitucional.

El señor Vicuña.—Hai varios proyectos de lei, como el relativo al ferrocarril de San Felipe a los Andes i al telégrafo submarino, que han sido despachados por la Cámara de Diputados i que por ser muy sencillos no ocasionarian una larga discusion.

Yo haria indicacion para que el Senado se ocupara de ellos con preferencia a la reforma constitucional.

El señor Presidente.—La Cámara ha oido la indicacion del Honorable Senador Vicuña. Si al Senado le parece, podremos destinar la presente sesion a los asuntos aludidos por el señor Senador.

El señor Bravo.—El ferrocarril de los Andes a San Felipe es un proyecto discutido por la Cámara de Diputados i creo que no ofreceria inconveniente para que lo despachara el Senado.

El señor **Concha**.—El proyecto relativo a la devolución de los fundos que se encuentran embargados en la provincia de Chiló es otro proyecto que está ya informado por la Comisión de Hacienda i despachado por la Cámara de Diputados; por lo tanto, yo suplicaría al señor Presidente lo pusiese en discusión con preferencia a los otros.

El señor **Presidente**.—Si el Senado estima por conveniente ocuparse de los proyectos despachados por la otra Cámara podríamos ocuparnos de todos ellos.

El señor **Concha**.—Principiando por los mas antiguos.

El señor **Presidente**.—Señor, quizá valdria mas comenzar por los que al parecer mas sencillos; i entiendo que el proyecto aludido por Su Señoría podría dar lugar a una larga discusión; mientras que hai otros que no se encuentran en esa condicion i que el Senado despecharia pronto.

Así se acordó por asentimiento tácito de la Sala.

Se dió lectura al oficio pasado por la Cámara de Diputados en que comunica no haber aceptado la supresion hecha por el Senado del artículo 2.º del proyecto relativo a las fábricas de paños.

El señor **Presidente**.—El Senado debe resolver si insiste o nó en su primer acuerdo.

El señor **Réyes**.—Yo pediria al Senado que insistiera en su acuerdo anterior.

I para esto recordaré las razones que tuvo el Senado para acordar la supresion del artículo de que se trata; supresion que fué aceptada casi unánimemente por esta Cámara.

Se trataba; primero, de averiguar la importancia de la concesion espresada en ese artículo del proyecto; i segundo, de los inconvenientes que ella ofreceria en la práctica.

Al efecto, se hizo leer la solicitud del señor Délano i se observó que el monto de los derechos sobre los artículos que en ella se mencionan, fuera de aquellos a que se refiere el artículo 1.º del proyecto, asiende solamente a la suma de mil i tantos pesos.

Pero hai otro motivo que aconseja la supresion del artículo 2.º i consiste en los inconvenientes que en la práctica surjirian con la aplicacion de este artículo. Se dijo entónces que las materias a que él se refiere eran todas o casi todas de uso comun. I en efecto, no todas esas materias se aplican siempre i únicamente en las fábricas de paño; hai muchas que se emplean en otras industrias, i aun hai algunas que se emplean en la farmacia.

Desde que se habla de ciertos artículos e ingredientes necesarios para las fábricas de paños, pero sin determinarlos ¿cuáles pueden ser las consecuencias que resultarían de eximirlos de derechos de internación? No otras que una série de dificultades, tal vez insubsanables, para las oficinas de aduana.

Sabido es que este proyecto no ha sido aprobado en favor del señor Délano esclusivamente, sino en el de todos los fabricantes de paños que pudieran establecerse en el país. Siendo así, mañana podría establecerse una parodia de fábrica de paño con el único objeto de internar sin derechos las materias a que se refiere este artículo. I no se crea que esto es una burla, porque todos sabemos que en los campos en casi todos los ranchos existen telares donde se fabrican ponchos, frazadas etc; i aun cuando en ellos no se emplea mas que el palo de tinte i algunas yervas, esto no impediria que esos fabricantes de ponchos dijese mas tarde que necesitaban de esos artículos i podían entónces adquirirlos libres de derechos. ¿Cómo se evita-

rian tales abusos? Introduciríamos pues, una verdadera confusion en los procedimientos de las aduanas si dejásemos subsistente este artículo 2.º. No habria ninguna regla fija que pudiese guiar a los empleados de aduana en las dudas i dificultades que se presentarían sobre la materia.

Llegado uno de esos artículos del extranjero, cualquiera podría decir que iba a ser empleado en una fábrica; de tejidos i seria por otra parte preciso que hubiese en las aduanas personas competentes encargadas de resolver si tales o cuales artículos podían o nó ser empleadas en las fábricas de tejidos.

Es verdad, que para otros objetos se han dictado leyes de este jénero; para las empresas de ferro-carriles, por ejemplo, se han declarado libres de derechos algunos objetos pero casi todos ellos son muy conocidos, como los rieles, las locomotoras, etc. Pero en cuanto a las materias de que ahora se trata la cuestion seria grave, porque ellas, como he dicho ántes, se aplican a muchas otras industrias que podrían ser favorecidas a costa de una infraccion maliciosa de la lei.

Creo, pues, que el Senado haria bien en insistir en la supresion del artículo de que se trata.

El señor **Vicuña**.—¿Están designados los artículos e ingredientes a que se refiere este artículo?

El señor **Réyes**.—Nó, señor.

El señor **Vial**.—Sírvase leer el artículo señor Secretario.

(Se leyó).

El señor **Vial**.—En la primera sesion en que se trató de este asunto yo me permití apoyar el artículo, pero exijiendo que se introdujese en él la nomenclatura de los artículos que iban a ser declarados libres de derechos; i como resultó que el Senado acordó la supresion del artículo i ahora lo único que puede hacer es insistir o nó en su primer acuerdo, sin poder introducir en el artículo alteracion alguna, yo me voy obligado a votar por la supresion del artículo, no obstante la opinion que ántes emití.

El señor **Presidente**.—Como ningun otro señor Senador hace uso de la palabra se votará si el Senado insiste o nó en su anterior acuerdo.

Tomada la votacion resultó la afirmativa por 11 votos contra 2.

Se dió en seguida lectura a la lei de 7 de enero de 1869 i al siguiente proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados.

“Artículo único.—La autorizacion a que se refiere el artículo segundo de la lei de 7 de enero de 1867, facultando al Presidente de la República para contratar la construccion del ferrocarril desde San Felipe hasta Santa Rosa de los Andes, podrá tener lugar ántes de concluir la primera seccion de esa línea, comprendida entre Llaillai i San Felipe.

“Esta autorizacion durará por el término de un año contado desde la promulgacion de la presente lei.”

El señor **Presidente**.—Como este proyecto consta de un solo artículo, si no hai oposicion, se discutirá en jeneral i particular a la vez.

El señor **Vial**.—Hai constancia en el Senado del tiempo en que el contratista está obligado a concluir la obra?

El señor **Presidente**.—En el Senado creo que nó, pero si no estoi equivocado me parece que el plazo es de diez i ocho meses.

El señor **Réyes**.—A eso se agrega que, según he visto en los diarios, en San Felipe se esperaba solemnizar con la conclusion de la obra el aniversario del 12 de Febrero.

Como ningun otro señor Senador usara de la palabra

se votó el proyecto en jeneral i particular i fué aprobado por unanimidad.

El señor **Réyes**.—Ya que se trata de ferrocarriles ¿por qué no nos acupamos, señor Presidente, del de los Anjeles?

Se dió lectura i se puso en discusion jeneral i particular el proyecto de lei sobre construccion de un ferrocarril que, partiendo de la línea entre Chillan i Talcahuano, i pasando por los Anjeles, se estiende hasta el rio Malleco.

El señor **Réyes**.—Segun el contesto del proyecto parece que lo que se trata de estudiar es un ramal de ferrocarril que llegue hasta el pueblo de Angol.

Como yo conozco un poco aquellas localidades se me ofrece una duda.

Yo creo que podría hacerse el ramal partiendo de Chillan i siguiendo hasta los Anjeles, de aquí hasta Nacimiento i por fin de este último punto hasta Angol. O bien partiendo de Chillan i pasando por la Laja podría llegar hasta Angol.

Yo prefiero esta segunda línea por ser la mas corta; pero desearia que se estudiaran ámbas para saber cuál es la mas conveniente.

Propondría, pues, que se estudiaran estas líneas i se dijese en el proyecto espresamente que el ferrocarril debe unir las poblaciones de Angol i de Chillan.

El señor **Vial**.—Ye creo que el proyecto realiza los deseos del Honorable Senador Réyes, puesto que de todas maneras vienen a quedar unidas las poblaciones de Chillan i de Angol.

Me parece que el proyecto presentado por el Gobierno deja mas amplitud para que se estudien i se examinen los puntos mas ventajosos para construir la línea.

Por otra parte, creo que no podemos todavía determinar nada sobre el particular sin coartar la libertad al ingeniero para escojer la línea que juzgue mas conveniente.

Por estas consideraciones yo creo que debe aprobarse el proyecto tal como lo propone el Ejecutivo.

El señor **Réyes**.—Como ántes he dicho, conozco aquellas localidades i me parece muy difícil llevar directamente la línea de Chillan hasta Angol; sin embargo, no insisto en que se modifique el proyecto en el sentido que he propuesto.

El señor **Presidente**.—El ferrocarril de Chillan a Talcahuano fué materia de estudios serios i detenidos; se estudió tanto la vía de la Florida como la del Bio-Bio, resultando que esta última era mas aceptable por ser mas corta que la otra. Pero a esta consideracion se agregaban otras que nacian de la naturaleza i accidentes de los terrenos que tenia que recorrer la línea. Porque ésta es una materia en la que, tal vez mas que en cualquiera otra, son esenciales los estudios i los conocimientos especiales para tomar una resolucion acertada.

Yo acepto el proyecto tal como está; pero ya que se trata de ensayos yo me permitiría hacer una indicacion a fin de que se comenzasen los estudios sobre una obra que tarde o temprano se ha de realizar. Ya que se está construyendo la línea de Chillan a Talcahuano, i ya que se trata de hacer los estudios para unir esta línea con las poblaciones del sur ¿por qué no se hacen tambien los estudios i se levantan los planos necesarios para continuar la línea de Curicó a Chillan? Si una vez formados esos planos se pudiera realizar sin mayores dificultades ese trabajo ¿por qué no autorizar al Gobierno para llevarlo a cabo?

Así, pues, yo adicionaria el proyecto del Gobierno, proponiendo que se levanten tambien los planos i se

formen los presupuestos de lo que importaria el ferrocarril de Curicó a Chillan.

El señor **Vicuña**.—Acepto la idea propuesta por el señor Presidente i la acepto porque comprendo su grande utilidad.

Con un ferrocarril como ese, que llegase hasta la frontera araucana, seria fácil movilizar un ejército i conducirlo a la frontera en caso que allí fuese necesario. De esta manera, se ahorrarian los injentes gastos que ocasiona la mantencion de un gran número de soldados para contener a tiempo las invasiones o rebeliones de los indijenas.

Apruebo, pues, la indicacion del señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Se votará si se acepta o nó la indicacion que he tenido el honor de proponer junto con el proyecto del Gobierno.

La indicacion i el proyecto fueron aprobados por unanimidad en la forma siguiente:

“Artículo único.—Procédase a levantar los planos i a formar los presupuestos de un ferrocarril a vapor de Curicó a Chillan i de un ramal de ferrocarril tambien de vapor que, partiendo de la línea principal entre Chillan i Talcahuano, i pasando por la ciudad de los Anjeles, se estiende hasta el Malleco:

El señor **Réyes**.—Pido la palabra para proponer al Senado que disenta el proyecto ya aprobado por la otra Cámara relativo al establecimiento del cable submarino entre Caldera i un puerto del Peru que esté en comunicacion telegráfica con Europa.

El Senado sabe que actualmente se está colocando un cable submarino que une a Panamá con uno de los puertos del Perú, i otro que comunica a Colon con las Antillas i Europa. De modo que, si no nos apuramos en despachar este asunto puede llegar el caso de que esté comunicado el Perú con Europa, sin que la compañía pueda emprender los trabajos para unir a Chile con el Perú. Esta es la consideracion que me obliga a pedir que se trate desde luego este asunto en jeneral i en particular.

El señor **Presidente**.—Segun el Reglamento no puede procederse a discutir en particular un negocio cualquiera en la misma sesion en que ha sido aprobado en jeneral, salvo el caso en que la Cámara lo acuerde espresamente.

El señor **Vial**.—Creo que seria mejor discutir el proyecto en jeneral, i una vez aprobado, dejar la discusion particular para otra sesion.

El señor **Concha**.—Yo propongo que el Senado pase a ocuparse del proyecto sobre devolucion de los fondos embargados por el fisco a los deudores morosos de la provincia de Chiloé.

El proyecto que presentó la Comision no hace sino jeneralizar la disposicion de la Cámara de Diputados para todos los contribuyentes cuyos fundos rústicos estén avaluados en mas de 100 pesos; mientras que el proyecto aprobado por la otra Cámara limita sus disposiciones a la sola provincia de Chiloé. La justicia aconseja hacer esa distincion en favor de los pobres habitantes de ese territorio.

El proyecto reformado por la Comision es un proyecto enteramente nuevo cuya discusion necesitaria nuevos datos i antecedentes difíciles de recojer. Ese proyecto deberia someterse a todos los trámites del Reglamento, i creo que en la otra Cámara sufriria una larga demora, altamente perjudicial a los intereses, no solo de esos pobres habitantes, sino tambien del Fisco. Todo esto no sucederia discutiendo el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que es sumamente sencillo.

Por estas razones creo que seria mejor tomar por

base para la discusion el proyecto primitivo que no puede ofrecer embarazos serios de ningun jénero.

El señor **Vial**.—Yo he sido uno de los miembros de la Comision que ha informado sobre este asunto, i tuve el honor de proponer la idea capital consignada en el proyecto de la Comision.

Pero, debo confesar que despues de haber redactado el proyecto en la forma que la Cámara conoce, la Comision ha encontrado una gravisima dificultad para sostener ante el Senado la conveniencia de la disposicion que propone. Esa dificultad obligó a la Comision a solicitar del señor Ministro de Hacienda algunos datos que no hemos podido obtener. De manera que, aun redactado el proyecto en la forma que el Senado conoce, me seria por el momento imposible apoyarlo con mi voto, aun tal vez la Comision estaria dispuesta a reformar las bases del proyecto que formuló, segun fuesen los datos que le proporcionase el Ministro de Hacienda.

Por lo tanto, seria mejor que el Senado postergase durante algunos dias mas la consideracion de este asunto, hasta conseguir los datos de que he hecho mérito, a fin de poder, en caso necesario, introducir las modificaciones convenientes.

El señor **Concha**.—La indicacion que acaba de hacer el Honorable señor Senador se refiere al proyecto presentado por la Comision, que propone una medida jeneral para toda la República; pero de ninguna manera puede ser una dificultad si en la discusion se toma por base el proyecto aprobado ya por la otra Cámara, el cual no hace mas que resolver sobre la solicitud de los pobres habitantes de la provincia de Chiloé, que por no haber podido satisfacer la contribucion agricola, se han visto en la necesidad de dejarse despojar de sus fondos. Esos pequeños fondos, que formaban toda la propiedad i los únicos medios de subsistencia de sus dueños, a pesar de haber sido puestos a subasta pública, no han encontrado compradores, i continúan permaneciendo en poder del Estado con graves pérdidas para sus dueños i para el Fisco al cual no le reportan utilidad de ningun jénero, sino únicamente los desembolsos que tienen que hacer para su conservacion.

La resolucion, pues, de esta cuestion es sumamente sencilla; mientras que el proyecto de la Comision, como acaba de esponerlo el Senado uno de los mismos miembros informantes, necesita aun largos estudios i conocimientos que no es fácil adquirir por de pronto. De consiguiente no puede la Cámara vacilar entre uno i otro proyecto para adoptarlo como base de la discusion actual. El Senado debe tener presente que yo no soi de aquellos que insisten con tenacidad en sostener una opinion propia; pero ahora que se trata de unos infelices que se han visto en la necesidad de entregar los únicos medios de subsistencia de sus familias, sin que ni ellos ni el Estado puedan sacar la menor ventaja del embargo en que están sus propiedades, me parece que debo hacer cuanto dependa de mí a fin de que se diere pronto una medida que remedie esos males.

El señor **Presidente**.—Me permitiré suplicar al señor Senador tenga a bien retirar su indicacion.

Su Señoría debe tener presente que el Senado, segun el Reglamento, debe tomar por base en la discusion de los asuntos que se someten a su deliberacion el informe de la respectiva Comision; no podemos, pues, prescindir de este informe i tomar en consideracion el proyecto primitivo. Por otra parte, ya hemos oído a uno de los señores miembros de la Comision que ésta necesita recojer ciertos datos i que, no habiendo

podido aun conseguirlos, se verán en la necesidad de pedir que se postergue la discusion de este negocio hasta otra sesion. De manera que no habremos adelantado absolutamente nada, aun cuando el proyecto se pusiera en discusion hoy mismo.

Yo no pretendo prolongar ni dificultar el debate, pero me permitiré llamar la atencion del Honorable señor Senador a que el proyecto de la Comision no trata solo de consultar el interes particular de unos cuantos individuos, sino que él comprende una disposicion de grave interes público. Pero si Su Señoría insiste en su indicacion yo me veria en la necesidad de consultar a la Cámara sobre cuál asunto debe ser tratado preferentemente.

El señor **Concha**.—Como tengo la idea de que la cuestion es sumamente sencilla discutiendo el proyecto de la Cámara de Diputados; mientras que el otro proyecto, a mas de constar de muchos artículos, necesita para que pueda ser considerado tenerse a la vista datos i antecedentes que no es fácil recojer por ahora, espero que la Cámara prescindirá por esta vez de la práctica observada hasta aquí. En seguida, aun aprobado el proyecto de la Cámara de Diputados, esto no obstaría a que se tomase tambien en consideracion el nuevo proyecto, si se cree necesaria i conveniente la medida que en él se propone.

El señor **Presidente**.—Se va a consultar a la Cámara si debe tratarse con preferencia el proyecto relativo a los fondos embargados en la provincia de Chiloé, o el relativo a subvencionar la empresa del cable submarino entre el puerto de Caldera i el Perú. En otros términos, votaremos si se acepta la indicacion del Honorable señor Concha.

Resultó desechada por 8 votos contra 3.

Puesto en discusion jeneral el proyecto de lei relativo a subvencionar a la empresa del cable submarino entre Caldera i un puerto del Perú, resultó aprobado por unanimidad.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

El señor **Presidente**.—Continúa la sesion.

En discusion particular el primer artículo del proyecto que la Cámara acaba de aprobar en jeneral.

Se leyó el artículo.

El señor **Vial**.—Hágame el favor, señor Secretario, de volver a leer el último inciso del artículo en discusion.

El Secretario leyó el siguiente inciso.

“El concesionario debiera permitir que se una la estacion de termino de la empresa con las poblaciones situadas al norte de ella, debiendo ser de cuenta del Gobierno o de los particulares los gastos de plantacion, conservacion i explotacion de los ramales que se establezcan.”

Parece que el objeto de este inciso es que puedan establecerse telégrafos terrestres que unan la estacion del puerto de Caldera con las demas poblaciones del norte; pero no puedo creer que se haya querido establecer que los pueblos del norte de Caldera deben depender de la oficina situada en este puerto. Si ésta es la mente del inciso, creo que seria necesario espresarlo, en cuyo caso seria preciso tambien hacer igual declaracion respecto de los telégrafos que se establezcan desde Caldera para el sur de la República.

Sin embargo, confieso que no comprendo el verdadero sentido de este inciso.

El señor **Réyes**.—Dice el inciso que la empresa permitirá unir a la oficina que establezca en Caldera las demas líneas que se establezcan por cuenta del Go.

bierno o de los particulares hacia el norte. Yo entiendo que esto se refiere solo a los telégrafos terrestres que quieran ponerse en comunicacion con el cable submarino; pero de ninguna manera puede pretenderse que los pueblos del norte de Caldera, como Chañaral, el Paposo etc, para esta comunicacion con el cable submarino, se hayan de unir con aquel puerto. ¿Por qué en efecto, los pueblos del norte se habian de unir con Caldera i no directamente con el cable en el punto que está enfrente de ellos?

Yo creo que hai necesidad de modificar el inciso, porque, si se atiende a su sentido natural, no veo que haya necesidad de dar derecho a la empresa para prohibir o permitir el establecimiento de telégrafos terrestres. I si la mente de él es que las poblaciones intermedias se comuniquen con el cable submarino, debe declararse que podrán hacerlo directamente sin necesidad de ponerse en comunicacion con el puerto de Caldera.

El señor **Presidente**.—Parece que esta compañía está en relacion con la Compañía Nacional Telegráfica del Perú que tiene privilejio para construir telégrafos en toda la estension de la costa del Perú. Tambien parece estarlo con la compañía denominada Panamá i Sur del Pacífico a la cual tambien se le ha otorgado privilejio para construir telégrafos en las costas del Ecuador i de Colombia; i por fin parece tambien estar en intelijencia con la Compañía de las Antillas. Si estas compañías son las que tienen privilejio para establecer los cables submarinos que deben ponerse en comunicacion con los puertos de Europa, cabe preguntar si el señor Studdy Leigh ofrece sus trabajos a nombre de ellas, o bien, si obra por su propia cuenta? En este último caso, podría suceder que otorgásemos una concesion que, en lugar de favorecer el establecimiento de cables submarinos va a contrariar la realizacion de una obra a todas luces conveniente para el desarrollo de la industria, del comercio i de la civilizacion en jeneral.

Porque si vamos a tratar con una empresa que no ha probado estar relacionada con las demas compañías que he mencionado, es evidente que mas tarde podríamos tener serias dificultades para entendernos con las demas empresas a fin de unir nuestros cables con los establecidos desde el Perú hacia el norte. Seria necesario que ese caballero probase que es representante autorizado de esas compañías, o que por lo ménos al emprender los trabajos a que se refiere este proyecto se ha entendido con ellas.

No sé si los requisitos que yo creo necesarios existen, aunque en la solicitud del señor Studdy Leigh no se hace mención de ellos. Por esto desearia que alguno de los señores Senadores diese algunas esplicaciones sobre el particular.

El señor **Réyes**.—Como encuentro muy justa la observacion que acaba de hacer el señor Presidente, lo único que se puede hacer para salvar la dificultad seria, a mi entender, pasar el proyecto a Comision a fin de que ánte ella la persona que en Chile representa al señor J. Studdy Leigh, pueda dar los datos necesarios.

El señor **Vial**.—Seria tal vez mejor que se dejara este artículo para segunda discusion, i procediésemos a discutir los demas, aun que no fuese mas que con el objeto de fijar los puntos del proyecto que deben ser materia de exámen i estudios en la Comision.

El primer artículo es la base del proyecto, i creo que no conviene ir adelante hasta no aclarar todo lo que a él se refiere.

El señor **Solar**.—Segun el proyecto de la otra Cámara i el informe de la Comision se vé que el con-

cesionario está considerado como socio o representante de las compañías telegráficas mencionadas por el señor Presidente.

El señor **Erazúriz**.—He leído los demás artículos de que consta el proyecto, i veo que la dificultad a que ha aludido el señor Presidente está salvada. El artículo segundo obliga al contratista a concluir la obra de que se trata en el término de diezochos meses; i en el artículo décimo se les exige una garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de la obligacion que contrae.

¿A qué, pues, averiguar si el empresario representa o está en relacion con las demas compañías telegráficas? Si da las garantías suficientes de que cumplirá sus compromisos me parece que no debemos exigir mas.

En cuanto al último inciso del artículo en discusion seria preciso redactarlo en otra forma; me parecen justas las observaciones que se han hecho sobre él.

El señor **Presidente**.—Yo acepto la indicacion formulada por el señor Réyes, porque creo que es la única manera cómo podremos allanar los inconvenientes que presenta la discusion de este proyecto.

En cuanto a la observacion que acaba de hacer el señor Erazúriz, creo que ella no satisface de ninguna manera la duda que me he permitido manifestar al Senado.

El artículo 1.º del proyecto no hace sino obligar al contratista a establecer un cable sub-marino que ponga en comunicacion el puerto de Caldera con otro puerto del Perú que esté en comunicacion telegráfica con Europa. Esto i nada mas que esto es la obligacion del empresario, i a esta única obligacion se refieren el plazo i la garantía de que hablan los artículos segundo i décimo. Yo no dudo que se establezca el cable; pero, el cumplimiento de este contrato, ¿importa a caso únicamente la planteacion del cable entre Caldera i un puerto del Perú? Nó, señor; importa tambien el ponernos en comunicacion con los cables de las Compañías que ántes he enumerado. Si el señor Study emprendiese la empresa por su propia cuenta i no estuviese relacionado con las demas compañías ¿qué es lo que habríamos adelantado con esto? Bien poco o nada, porque, tal vez, aun estando en comunicacion con el Perú, no lo estaríamos con Europa i correríamos el riesgo de que se nos presentasen despues serias dificultades para realizar nuestro proyecto.

Por esto creo necesario que el proyecto pase a Comision. Continuar discutiendo este proyecto cuando nos falta la base de la discusion seria emplear el tiempo casi inútilmente i ponernos en la necesidad de dejar todos los artículos para segunda discusion; mientras que una vez que el Senado esté en posesion de todos los datos necesarios la discusion seria cosa, talvez, de poco momento.

El señor **Réyes**.—Observo que, segun el proyecto, la empresa solo se obliga a comunicar por medio del cable sub-marino el puerto de Caldera con un puerto del Perú que esté en comunicacion con Europa. A nosotros nos interesa que nuestras comunicaciones con Europa no tengan interrupcion, porque puede llegar el caso de que nos convenga servirnos de la línea, prescindiendo del Perú, para lo cual tendríamos que aislar nuestra estacion telegráfica.

Esta es otra consideracion que nos aconseja aceptar la medida de que el proyecto pase a comision. Nuestro cable debe quedar ligado al de la otra compañía con el objeto de que sea un solo cable el que nos ponga en comunicacion con Europa.

El señor **Vial**.—Cuando propuse que continuásemos la discusion de los demas artículos del proyecto, lo hice con el objeto de ver las dificultades que pudieran ofrecer; acabo de leerlos, i encuentro que, fuera del primero, no hai otro que ofrezca embarazo i exija nuevos datos.

Por lo tanto, no hallo inconveniente para que el proyecto pase a comision.

El señor **Presidente**.—Se va a votar la indicacion del señor Réyes para que pase el proyecto a Comision.

Votada la indicacion, resultó aprobado por unanimidad.

El señor **Presidente**.—En discusion particular el proyecto formulado por la Comision de Hacienda relativo a la deuda que los contribuyentes de las provincias de Chiloé reconocen a favor del Fisco por pago del impuesto agrícola.

El señor **Errazuriz**.—Me parece que no debemos suprimir la discusion jeneral, desde que se trata de un proyecto enteramente nuevo i distinto del formulado por la otra Cámara. La Comision pide se deseché el de la otra Cámara i propone se adopte una medida jeneral. Las bases, pues, de ambos proyectos son diferentes.

El señor **Presidente**.—El Senado tomará en consideracion el proyecto de la Cámara de Diputados al discutirse el informe de la Comision que, segun el Reglamento, debe servir de base a la discusion del nuevo proyecto.

El señor **Concha**.—Me parece que, habiéndose ya aprobado en jeneral el proyecto de la Cámara de Diputados, lo que ahora nos conviene es tomar ese mismo proyecto como base de la discusion particular, puesto que el de la Comision es un proyecto distinto completamente del primero. Si éste resultase desechado, entónces nos ocuparemos del que propone la Comision.

Me parece que no podemos considerar a la vez uno i otro, porque son dos ideas enteramente distintas: uno fija la base jeneral de la exoneracion del impuesto agrícola para las propiedades rústicas de la República cuyo avalúo no exceda de 100 pesos; mientras que el otro solo se refiere a los departamentos de la provincia de Chiloé.

El señor **Presidente**.—Parece que es una disposicion terminante del reglamento que una vez pasado un asunto a Comision debe tomarse por base de la discusion el informe de la Comision.

Por lo tanto, me veo en la necesidad de poner en debate el proyecto formulado por la Comision, teniendo cada señor Senador la facultad de proponer en cada artículo que se discuta las enmiendas que crea oportuno, i pudiendo aun la Cámara aceptar, si le parece, la disposicion del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Concha**.—La cosa seria mui sencilla si el proyecto de la Comision fuera análogo al proyecto primitivo; pero no comprendo cómo puede tomarse como base de discusion un proyecto completamente distinto.

El señor **Presidente**.—Si Su Señoría cree preferible el proyecto de la Cámara de Diputados, al discutirse el primer artículo del proyecto de la Comision puede pedir que el Senado acepte la disposicion del primero i que rechace el que propone la Comision.

Me parece que de esta manera la cosa no presenta gran dificultad, mientras que si prescindimos del informe de la Comision contrariamos una disposicion ter-

minante del Reglamento que nos obliga en este caso a dejar a un lado el proyecto orijinal.

Está, pues, en discusion particular el primer artículo del proyecto reformado por la Comision.

“Art. 1.º Eexceptuase del pago del impuesto agrícola a las propiedades rústicas cuyo avalúo en las listas de la contribucion no exceda de 100 pesos.

El señor **Vial**.—La Comision al examinar el proyecto de lei pasado por la Honorable Cámara de Diputados, tuvo presente que, desde su establecimiento, este impuesto no habia tenido cumplimiento en la sola provincia de Chiloé. A consecuencia de la dificultad que presentaba el cobro de la contribucion en esa provincia, i de las condonaciones que habia sido necesario otorgar repetidas veces a aquellos propietarios, fué al fin preciso practicar un nuevo avalúo de las propiedades de la provincia mencionada. De consiguiente, la provincia de Chiloé ha sido hasta el día mas favorecida a este respecto que cualquiera otra de la República; i por lo tanto, no es posible continuar aun el mismo sistema, pues a mas de que esto es ilegal i contrario a nuestra Constitucion, que prescribe la igual reparticion de las cargas públicas, él tiende a establecer un precedente funesto, i una prerogativa injusta i odiosa.

La Comision creyó conveniente eximir del pago de ese impuesto a las propiedades de toda la República cuyo avalúo no excede de 100 pesos. Para proponer esta medida tuvo en vista los avalúos antiguos, formados al tiempo del establecimiento de la contribucion agrícola; pero, a consecuencia de las alteraciones sufridas en las propiedades con el trascurso del tiempo i por efecto de las ventas u otras transmisiones de propiedad, la Comision ha temido que la base que propone sea falsa e injusta; produciéndose, ademas, el inconveniente de que la medida disminuya considerablemente esta fuente de entradas del Estado. Por esta razon habiamos querido reunir algunos otros datos a fin de establecer con mayor acierto las bases del proyecto, por lo ménos, saber a cuánto ascenderia la disminucion de la contribucion agrícola, fijando como base para la escencion del impuesto la cantidad de 100 pesos, a fin de que, aceptando la medida, no llegase el caso fuese casi insignificante el monto de la contribucion.

Pero esta duda carece tambien de base sólida desde que no han podido aun recojerse los datos necesarios.

Si se sancionara el proyecto de la Cámara de Diputados, solo habriamos remediado el mal para el momento actual; llegando el año entrante seria necesario autorizar una nueva devolucion de propiedades embargadas.

Por otra parte, no me parece justo establecer una chocante desigualdad entre los pueblos de la República por la sola consideracion de la insignificancia o mala calidad de sus terrenos. Si las propiedades de la provincia de Chiloé tienen poco valor, estarán avaluadas en poca cantidad, i el impuesto que se les obliga a pagar será tambien pequeño.

Si estableciéramos respecto de los contribuyentes de Chiloé una regla distinta de la que gobierna a todos los demas ciudadanos, seria reconocer una desigualdad condenada por la Constitucion del Estado.

Por lo tanto, me veo en la imposibilidad de poder emitir desde luego mi voto en este proyecto, i creo que el Senado haria mui bien postergando durante algunos dias su resolucion, porque lo considero de mucha gravedad.

El señor **Concha**.—Por lo que acaba de manifi-

festar a la Cámara el Honorable señor Senador Vial que firma tambien el informe de la Comision, es fácil comprender que el artículo que está en discusion no puede absolutamente sostenerse por la falta de los datos que la misma Comision juzga necesario adquirir, i que presenta inconvenientes tan serios que se hace por ahora casi imposible su discusion. Porque si fijamos, como se propone, la base de 100 pesos para establecer la exencion del impuesto agrícola, puede suceder que se abarque una cantidad demasiado grande de fundos i se perjudiquen las entradas públicas. Mientras tanto, el artículo primero del proyecto de la Cámara de Diputados, salvando todo embarazo, descansa sobre una base mas sólida. Se trata, segun él, de la condonacion de una deuda, deuda contraída hácia el Fisco por contribuyentes que no han tenido absolutamente con qué satisfacer el impuesto agrícola, i se han visto en la triste necesidad de entregar sus fundos, los cuales, puestos en subasta pública, no han encontrado compradores i continan en su mayor parte en poder del Fisco, sin que éste pueda sacar ni siquiera el interes del capital de la deuda. Mas aun; teniendo que gastar sumas no despreciables en sostener esos fundos para que no se deterioren completamente.

De consiguiente, el artículo que sostengo descansa sobre un principio no solo de equidad, sino hasta de conveniencia pública. El condona la deuda i devuelve a sus dueños las propiedades de que han sido despojados: condona la deuda porque el valor del fundo que la ha contraído no alcanza para pagarla i porque cree que no es justo inferir nuevos perjuicios a individuos sumamente pobres, despojándolos, sin provecho, del único medio con que, mediante su trabajo, pueden tal vez proveer a la subsistencia de sus pobres familias.

La observacion que se ha hecho presente por el señor Senador Vial, de que segun la justicia i la lei, las cargas públicas deben pesar en igual proporcion sobre todos los habitantes de la República, en teoria, es un principio mui cierto, pero tiene que ceder ante la práctica i ante la fuerza de los hechos.

Es cierto que la provincia de Chiloé, como una de las que componen la República, tiene que contribuir a los gastos del Estado, lo mismo que cualquiera otra provincia; pero desde que es un hecho evidente, pues lo que está sucediendo lo prueba, que a pesar de las consideraciones que se han tenido con esa provincia, como acaba de decirse, la mayor parte de los contribuyentes se hallan en la imposibilidad de satisfacer su cuota del impuesto, por cuya razon se han visto en la necesidad de entregar sus fundos, sin que ni aun de ese modo hayan podido satisfacer la deuda, no se puede arribar a otra conclusion sino a que la mayor parte de esos propietarios no se encuentran, respecto de los demas habitantes de la República, en la igualdad de circunstancias que la Constitucion requiere para el reparto de las contribuciones.

Ahora, no es extraño que la provincia de Chiloé se encuentre en una condicion mui anormal comparativamente con los otros puntos de la República, cuyos habitantes tienen mayores recursos; mientras que los habitantes de Chiloé tienen que luchar con un clima pésimo, apartados de los centros de comercio, i privados completamente de recursos. Su situacion es mui escepcional i no puede compararse con ningun otro punto de nuestro territorio.

Por todas estas razones creo que el Senado debe declarar por el momento absolutamente inaceptable el artículo propuesto por la Comision; i aprobar el ar-

tículo 1.º del proyecto de la Cámara de Diputados, que no se halla en el mismo caso que aquel i que no hace sino condonar una deuda que no es posible satisfacer.

El señor **Réyes**.—Siento, señor, que las razones, a mi juicio mui poderosas, consignadas en el informe de la Comision, no hayan sido bastantes para persuadir al señor Senador que deja la palabra de la imposibilidad en que se encuentra el Senado de otorgar la condonacion de que se trata, en los términos que lo ha hecho la Cámara de Diputados, sin violar abiertamente la Constitucion i los principios mas obvios de justicia.

El proyecto de la Cámara de Diputados contiene tres disposiciones distintas. Dos de estas disposiciones son análogas a las consignadas en el proyecto reformado por la Comision: la condonacion de la deuda i la devolucion de los fundos. Pero yo no sé qué razon tiene el señor Senador para conceder privilejio esclusivo a los habitantes de la provincia de Chiloé para no pagar el impuesto agrícola, i no hacer esta misma concesion a los demas propietarios miserables que hai repartidos en gran número en todos los otros puntos de la República. No sé, repito, qué razon hai para otorgar este privilejio a los habitantes de Chiloé i no establecer la misma regla a favor de todos los que se hallan en la misma circunstancia. Francamente, esta escepcion, este privilejio único i esclusivo, no lo comprendo.

Si el avalúo primitivo fué desproporcionando respecto de la provincia de Chiloé, lo mismo sucede con muchos otros puntos de la República; i sin embargo, los únicos habitantes en cuyo beneficio se ha hecho reforma del avalúo han sido los de la provincia de Chiloé, i la obtuvieron aduciendo las mismas razones que ahora hace valer el señor Senador.

Yo me he tomado el trabajo de leer lo que se dijo cuando se disenta la lei de 63, i puedo asegurar que entónces se hizo presente lo mismo que ahora ha manifestado el Honorable señor Concha.

Pues bien, en virtud de esas mismas razones se condonaron las deudas atrasadas, i se devolvieron los fundos embargados. Pero no es esto solo: se mandó hacer nuevo avalúo de las propiedades de Chiloé para ponerlas en proporcion con los haberes de cada contribuyente.

Ahora bien: la Constitucion ordena que cada habitante de la República pague en proporcion a su haber; ella establece que el que tenga ciento pague como ciento i el que tenga uno, como uno. La provincia de Chiloé es la única que hasta la fecha ha sido favorecida con la rectificacion del avalúo de sus propiedades: todos los demas ciudadanos de la República están aun bajo el peso del antiguo avalúo.

Sin embargo, apesar de este privilejio, los habitantes no han pagado jamas el impuesto porque se les ha ocurrido que no estan obligados a pagar la contribucion agrícola. Para tolerar este abuso injustificable seria preciso su poner que los terrenos aquellos no producen nada, ni un centavo, porque por poco que produjesen, deberian pagar en proporcion a lo que producen; sin embargo, ahí no se paga nada. Mientras tanto, por razon del puesto que desempeñe en el Gobierno durante el tiempo que la escuadra aliada estuvo en las aguas de Chiloé, me consta que el Estado pagaba mensualmente 19,000 pesos por los víveres frescos que esos propietarios vendian a la escuadra. Todo el mundo sabe que por víveres frescos se entiende la carne, legumbres, verduras etc.; i no obstante, si se examinan los registros, se verá que en aquella época tampoco se

pagaba en esa provincia la contribucion territorial. Si fuera cierto que aquella provincia nada produce, deberiamos suponer que sus habitantes se mueren todos de hambre i de miseria. I desde que no es así, vuelvo a decir, es preciso que se les obligue a pagar la contribucion, como todos los demas propietarios, ricos i pobres, de la República, cada uno en proporcion de lo que posee.

Por lo mismo, repito, el proyecto de la Cámara de Diputados es inaceptable porque está en abierta pugna con la Constitución.

Todos sabemos cuán desproporcionado fué el avalúo de los fundos de la provincia de Maule, i los continuos i fundados reclamos que sobre el particular se han elevado a la autoridad. No hace muchos años las cosas llegaron a tal estremo que al exijirse el pago del impuesto agrícola, se sucitó una especie de motin jeneral, hasta que el Gobierno, a fin de censervar la paz pública, se vió obligado a decretar que se suspendiera el cobro de la contribucion. I, sin embargo, el señor Senador cree que la provincia de Maule no debe comprenderse en la disposicion que Su Señoría solicita para la de Chiloé. Para mí, todos los habitantes de la República deben atenderse de la misma manera; el Congreso ha atendido hasta aquí los reclamos de una sola provincia que hasta la fecha no ha creído conveniente pagar ni un solo centavo de contribucion.

Estas han sido las consideraciones principales que la Comision ha tenido en vista para no aceptar el proyecto de la Cámara de Diputados. La Comision se fijó en la base de 100 pesos para la exencion del impuesto, porque consideró que la renta de los peones gañanes pasa de esa cantidad, i por lo tanto, le pareció justo exceptuar del pago del impuesto aquellas propiedades cuyo avalúo no excede de esa suma; pero quiere que esta medida se haga estensiva a toda la República i no se convierta en una prerrogativa injustificable concedida a una sola provincia.

Pero, según lo ha espuesto el señor Vial, despues asaltó una duda a la Comision, dada que ha creído necesario salvar, pero que hasta ahora no lo ha conseguido por falta de datos, no por falta de voluntad, pues los ha pedido con instancia al señor Ministro de Hacienda. El señor Ministro contestó que por ahora era difícil averiguar el número exacto de propiedades, sujetas a contribucion, cuyo avalúo no excede de 100 pesos, porque las propiedades, con el trascurso de los años, han sufrido muchas alteraciones; unas se han dividido, otras se han reunido en manos de un solo dueño por razon de herencias, de ventas etc. De modo que, si se examina el registro se encontrará, por ejemplo, una propiedad avaluada en 150 pesos; esa propiedad, según el artículo, no podría librarse del pago del impuesto i, sin embargo, i tal vez esa misma propiedad, por muerte del primitivo dueño, ha sido repartida, supongamos, entre tres herederos, cada uno de los cuales no tiene sino un valor de 50 pesos. Se ve, pues, que ese mismo terreno que ántes no habia podido exonerarse de la contribucion agrícola, en la actualidad caeria bajo la disposicion de la lei. Lo mismo sucederia si suponemos un caso inverso: dos o tres fundos que, separadamente no valian mas que 40 pesos cada uno, i que por lo mismo estaban exentos de contribucion, se reúnen por herencia, compra, donacion u otra causa, en manos de un solo dueño; este lo seria ya de una propiedad que vale 120 pesos, i por lo tanto no estaria dentro de la esfera del proyecto de la Comision.

Es, pues, indispensable oír sobre este particular al

S. E. D. E. S.

señor Ministro de Hacienda i averiguar tambien todos los traspasos, aglomeraciones i subdivisiones territoriales que pueden haberse efectuado desde el año de 1854 hasta la fecha: trabajo sumamente difícil, aunque no imposible de realizar.

Pero, en cuanto al principio adoptado por la Comision, no hai la menor duda que es mil veces preferible al que consigna el proyecto, de la Cámara de Diputados, que establece una infraccion constitucional i una escepcion odiosa e injusta, que el Senado no puede de ningun modo aceptar en favor de una sola provincia.

El señor **Presidente**.—Voi a proponer una indicacion que tal vez será aceptada por el Senado, indicacion simplemente de procedimiento, i consiste en aplazar la resolucion de este negocio hasta que se encuentre presente el señor Ministro de Hacienda.

Estoi perfectamente de acuerdo con mi Honorable amigo el señor Senador que deja la palabra en cuanto a la mayor parte de las apreciaciones que ha hecho respecto del proyecto de la otra Cámara, pero siento diferir completamente de su manera de apreciar el proyecto presentado por la Comision.

Yo creo que el asunto actual envuelve dos cuestiones de grave importancia: una que puede llamarse puramente económica, la otra constitucional. I estrano mucho cómo ha podido escaparse a la penetracion del Honorable señor Senador que esa misma disposicion que Su Señoría ha calificado de inconstitucional, tratándose del proyecto de la Cámara de Diputados, está consignada tambien en el artículo de la Comision.

I en efecto, si es verdad que la Constitución dispone que se haga la distribucion del impuesto en proporcion al haber de cada ciudadano ¿qué razon habria para librar de toda contribucion territorial al que solo tiene 100, i no al que tiene mas de esta suma? Si es inconstitucional eximir de la contribucion a los habitantes de Chiloé, tambien lo es eximir a los que no tienen mas de 100 pesos. ¿Porque si se exime del pago del impuesto agrícola al que posee el valor de ciento, no se la exime tambien del derecho de alcabala i otros impuestos? De veras, no hallo la razon que justifique una disposicion semejante.

Lo que la Constitución ha querido es la distribucion de las cargas del Estado en proporcion a los haberes de los ciudadanos: al que tiene uno, como a uno; al que diez, como a diez; al que veinte, como a veinte. Esta es la verdadera teoría constitucional; i no la exencion del pago de las contribuciones del que posee poco con perjuicio del que tiene mucho.

Independientemente de esta consideracion, que no hago mas que enunciar a la lijera, hai de por medio otras consideraciones que creo de grave importancia.

Estudiando el proyecto de la Comision tuve necesidad de conocer el estado que se formó cuando se dictó la lei de 63.

Estoi seguro que en la provincia de Chiloé no existen en la actualidad mas de cuatro o seis fondos rústicos cuya renta calculada pase de cien pesos. De modo que el proyecto de la Comision importaria nada ménos que, una exencion casi jeneral del pago de contribucion en la provincia de Chiloé. ¿I qué importancia tendria esta concecion respecto del monto total del impuesto?

Se ha contestado que no podria aun calcularse. En tal caso ¿no conviene aguardar las esplicaciones que podria dar el señor Ministro de Hacienda? Este es el objeto de mi indicacion.

El señor **Réyes**.—Acepto la indicacion que acaba de formular el señor Presidente, pero yo la amplia

ria algo mas; i propondria que, no solo se esperase la presencia del señor Ministro, sino tambien que en el oficio de citacion que se le pasará, se le pida que se sirva traer a la Cámara algunos datos tomados de la **Factoría Jeneral** en virtud de los cuales pueda mas o ménos averiguarse a cuanto ascenderia la disminucion del impuesto agrícola en toda la República segun este proyecto.

El señor **Concha**.—Diré solo cuatro palabras para hacer notar la diferencia que hai entre la exoneracion completa de la contribucion, segun la base que se propone, i la condonacion de la deuda contraida por los habitantes de Chiloé.

En esto es en lo que debe la Cámara fijar su atencion.

El señor **Réyes** (*interrumpiendo*).—Se condona la deuda tambien en el proyecto de la Comision; solo que en éste se invierte el órden de las disposiciones.

El señor **Concha**.—Debo tambien observar al señor Senador que no ha sido exacto al afirmar que yo pretendo libertar a la provincia de Chiloé del pago de la contribucion agrícola que, segun la Constitucion, todos los ciudadanos están obligados a satisfacer en proporcion a sus haberes. Cuando yo sostenia que no era posible tomar en cuenta el informe de la Comision, lo hacia precisamente reconociendo i partiendo de este principio; pues en virtud de él, no podemos sancionar disposiciones que tienden a eximir del pago de la contribucion agrícola a todas las propiedades que se hallan en la República cuyo avalúo no excede de tal cantidad.

He sostenido que la cuestion era mucho ménos grave segun el proyecto primitivo, porque en él se trata solo de condonar una deuda, i así como todos los dias el Congreso está haciendo concesiones de gracia por tal o cual razon, ¿qué dificultad habria para otorgar la misma concesion a pobres padres de familia que tienen embargadas sus únicas i mezquinas propiedades?

Se trata, pues, solo de conceder una gracia a algunos pobres agricultores, sin que esto nos imponga la necesidad de hacerla estensiva a otros, porque no es posible suponer que todos los dias se nos presenten asuntos de esta naturaleza.

Si llegase este caso yo no me opondria a que se hiciese estensiva la misma gracia a todos los infelices que se hallan en la misma condicion. Este es, señor, el mismo caso del acreedor que lleva a la carcel a su deudor porque se halla imposibilitado para satisfacer su deuda para lo cual tiene que pagarle un real todos los dias. Miétras tanto ¿que sucede? El deudor no paga, i cada dia le es mas difícil pagar, porque se le tiene preso; i el acreedor tiene que sobrellevar la carga de su mantencion, sin que por esto aumenten las probabilidades de ser cubierto de su credito. Lo mismo sucede en el caso actual; los fundos se van deteriorando de dia en dia; el Estado no puede pagarse poniéndolos a subasta porque nadie quiere comprarlos; i miétras tanto, esos infelices están privados del único recurso con que contaban para mantener a sus familias.

El señor **Errázuriz**.—Quisiera saber si el proyecto de la Cámara de Diputados exime tambien de la contribucion.

El señor **Réyes**.—Sí, señor, hasta que se haga un nuevo avalúo de los fundos rústicos.

El señor **Errázuriz**.—De consiguiente, ámbos proyectos son iguales; solo que se invierte el órden de las disposiciones.

El señor **Réyes**.—Absolutamente iguales; no hai

mas diferencia entre uno i otro sino que el de la Cámara de Diputados se limita a la provincia de Chiloé, miétras que el de la Comision comprende a las demas provincias.

El señor **Presidente**.—Se votará la indicacion del señor Réyes para que se postergue la discusion del proyecto hasta que concurra a la Sala el señor Ministro de Hacienda con los datos que se le piden.

Votada esta indicacion fué aprobada por unanimidad. Se levantó la sesion.

SESION 8.ª EXTRAORDINARIA EN 5 DE DICIEMBRE DE 1870.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Se pone en discusion jeneral, se aprueba i pasa a comision el proyecto de lei sobre conceder una subvencion a la empresa que trata de establecer un telégrafo eléctrico que una a Buenos-Aires con Valparaíso i Santiago.—Se discuten i aprueban las variaciones hechas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Guerra.—Continúa la discusion del proyecto de reforma constitucional.—Se pone en segunda discusion el art. 24.—Se suspende la sesion.—A segunda hora.—Continúa la misma discusion.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Covarrúbias, Rozas Mendiburu, Barros Moran, Réyes, Errázuriz, Solar, Beauchef, Vial, Huidobro, Concha, Bravo i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta.

De un oficio de Su Excelencia el Presidente de la República participando haber incluido entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las presentes sesiones extraordinarias el proyecto de lei sobre corta de bosques: se mandó archivar.

I de dos oficios de la Cámara de Diputados: avisa en uno haber acordado un proyecto de lei concediendo a los señores Clark i Ca., empresarios de un telégrafo eléctrico de doble via entre Valparaíso, Santiago i Buenos-Aires, una subvencion de ocho mil pesos anuales por nueve años; i en el otro haber aprobado en la misma forma que el Senado el proyecto que tiene por objeto igualar los sueldos de la jefes i oficiales de guerra de la armada con los de los jefes i oficiales del ejército en el arma de artillería. El primero se dejó para segunda lectura, i el proyecto a que se refiere el siguiente, se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor **Prats** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Tengo el honor de presentar al Senado la memoria correspondiente al Ministerio de Relaciones Esteriores.

El señor **Vial**.—Desearia, señor, que este proyecto de lei sobre el telégrafo trasandino, de que acaba de darse cuenta, se discutiese en jeneral para que pasara a la misma comision que debe examinar el otro sobre establecimiento de un cable submarino, porque, a mi juicio, ámbos proyectos deben correr unidos i la Comision podria despacharlos a un mismo tiempo.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion hecha por el Honorable Senador Vial; si no se hace oposicion, se discutirá en jeneral, i si es aprobado pasará a la Comision en que se encuentra el otro proyecto de que ha hecho mencion Su Señoría.

Se dió lectura al proyecto relativo a la construccion de un telégrafo eléctrico trasandino que debe unir a Valparaíso i Santiago con Buenos-Aires.

El señor **Presidente**.—Se votará, pues, este proyecto en jeneral, junto con la indicacion formulada por el señor Vial.